

## **ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014**

### SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D<sup>a</sup> ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS, D. CELESTINO MIR SERRANO (Se incorporar a partir del punto 3º), D<sup>a</sup> MARÍA ROSARIO CARRERAS BENEDÍ, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO, D<sup>a</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA, D. ANGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. JOSÉ ANTONIO JARABA PINILLA Y D. CARLOS MARÍA JAVIER BELTRÁN MARZO.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de organización de la Corporación celebrada el día 29 de septiembre de 2014, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

### **2º ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.**

Notificado por parte del Tribunal Superior de Justicia de Aragón a este Ayuntamiento la vacante de Juez de Paz Titular y la necesidad de proceder a una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento nº3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Publicado el anuncio de la vacante y de la apertura de un plazo de veinte días naturales desde su publicación en el BOP nº250 de 30 de octubre de 2014 y en el

tablón de anuncios, para que puedan presentar sus solicitudes aquellas personas interesadas en el cargo.

Presentadas durante el citado plazo las siguientes solicitudes:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Casas Ibáñez  
D. Jesús Benedí Arantegui

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Considerando que ambas personas, vecinos del municipio, reúnen las condiciones de capacidad y elegibilidad necesarias para desempeñar el cargo, se acuerda por mayoría procede a efectuar votación secreta, con el siguiente resultado:

Miembros de la Corporación presentes: 8.

Votos emitidos: 7.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Casas Ibáñez: 2 votos

D. Jesús Benedí Arantegui: 5 votos

D<sup>a</sup> Inmaculada-Concepción Barriga manifiesta que se ha abstenido en la votación por su condición de cuñada de D. Jesús Benedí Arantegui.

Habiendo obtenido D. Jesús Benedí Arantegui el voto de 5 de los 9 miembros que componen la Corporación Municipal, que suponen la mayoría absoluta, se acuerda:

**1º Nombrar a D. Jesús Benedí Arantegui Juez de Paz Titular de Brea de Aragón.**

2º Remitir certificado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de D<sup>a</sup> Godina.

Datos de identificación del Juez de Paz titular:

Jesús Benedí Arantegui

Profesión: Seguridad privada.

Domicilio: Urbanización Goya nº1, 1ºA.

Brea de Aragón (Zaragoza)

DNI: 73097453-A.

Edad: 48 años.

Titulación / Estudios cursados: Graduado escolar.

(Se incorpora a la sesión el Concejal D. Celestino Mir Serrano)

### **3. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES**

1º En virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se aprueba provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladora de los tributos que en adelante se relacionan.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia.

Este acuerdo provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PADEL Y DE TENIS**

##### **TEXTO VIGENTE:**

*Artículo 3.- Cuantía.-*

*1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.*

*2. La tarifa de esta Tasa será la siguiente:*

*Horario de uso: 9.00 a 21.00 horas.*

<i>Precio por hora €</i>		
<i>De 1 de marzo a 31 de octubre</i>	<i>De 9.00 a 19.00 horas</i>	<i>4</i>
	<i>De 19.00 a 21.00 horas</i>	<i>6</i>
<i>De 1 de noviembre a 28 febrero</i>	<i>De 9.00 a 18.00 horas</i>	<i>4</i>
	<i>De 18.00 a 21.00 horas</i>	<i>6</i>

*Las personas menores de 16 años (referido a todos los jugadores que se encuentren en la pista) están exentas del pago de la tasa, siempre que no se tenga que utilizar la iluminación artificial.*

##### **TEXTO MODIFICADO:**

*Artículo 3.- Cuantía.-*

*1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.*

*2. La tarifa de esta Tasa será la siguiente:*

*Horario de uso: 9.00 a 21.00 horas.*

**Precio por hora: 4 €.**

**Si se utiliza iluminación artificial el precio se incrementa 2 € por hora.**

**Las personas menores de 16 años (referido a todos los jugadores que se encuentren en la pista) están exentas del pago de la tasa, siempre que no se utilice la iluminación artificial.**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**TEXTO VIGENTE:**

**Artículo 4º.- Cuantía.**

1º.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las siguientes instalaciones.

2º.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

<b>PABELLÓN MUNICIPAL</b>	
<i>Celebraciones de bodas, bautizos, comuniones, quintos, etc.</i>	
<i>Si se celebra banquete, deberá prestarse mediante "catering" por empresa autorizada. Deberá justificarse que no existe disponibilidad para el día solicitado en los establecimientos de la localidad</i>	
<i>Utilización y limpieza</i>	350,00 €
<i>Utilización, limpieza y montaje y desmontaje de mesas</i>	450,00 €
<i>Si se utiliza calefacción se aumenta</i>	150,00 €
<i>Fianza</i>	200,00 €
<i>Las asociaciones sin fines de lucro de Brea de Aragón estarán exentas de la tasa, pero será por su cuenta el montaje y desmontaje de la instalación.</i>	
<b>SALA PABELLÓN PLANTA ALTA</b>	<b>100,00 €</b>
<i>Montaje, desmontaje y limpieza por cuenta del peticionario</i>	
<b>SALÓN DE ACTOS CASA CONSISTORIAL</b>	
<i>Celebración de matrimonios civiles</i>	50,00 €
<b>SALA DE JUNTAS DE LA TERCERA EDAD</b>	
<i>Asociación, empresa o colectivo con o sin ánimo de lucro</i>	
<i>La autorización tendrá validez por un sólo día.</i>	10,00 €
<b>OTROS LOCALES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES</b>	
<i>Asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro</i>	<i>Por día</i> 10,00 €
<b>UTILIZACIÓN DE MESAS Y SILLAS de propiedad municipal</b>	
<i>para su uso fuera de las instalaciones</i>	<i>5 € día por mesa y 1 € por silla</i>
<i>Se exigirá una fianza mínima de 100 euros que será devuelta una vez comprobado que no ha habido deterioros o desperfectos. El transporte será por cuenta del solicitante</i>	
<b>UTILIZACIÓN DE ESCENARIOS</b>	<b>10 € módulo / día</b>

**TEXTO MODIFICADO:**

**Artículo 4º.- Cuantía.**

1º.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las siguientes instalaciones.

2º.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

**PABELLÓN MUNICIPAL**

**Celebraciones de bodas, bautizos, comuniones, quintos, etc.**

Si se celebra banquete, deberá prestarse mediante "catering" por empresa

autorizada. Deberá justificarse que no existe disponibilidad para el día solicitado en los establecimientos de la localidad	
Utilización y limpieza	350,00 €
Utilización, limpieza y montaje y desmontaje de mesas	450,00 €
Si se utiliza calefacción se aumenta	150,00 €
Fianza	200,00 €
<u>Deberán costear el servicio de seguridad si fuera preciso legalmente</u>	
Las asociaciones sin fines de lucro de Brea de Aragón estarán exentas de la tasa, pero será por su cuenta la <u>limpieza</u> , montaje y desmontaje de la instalación.	
<b><u>Celebración de fiestas a instancia de empresas, profesionales, asociaciones y otros con fines de lucro, (tipo discomóviles, conjuntos musicales, etc.)</u></b>	
<u>Utilización y limpieza</u>	600,00 €
<u>Utilización, limpieza y montaje y desmontaje de escenarios</u>	700,00 €
<u>Si se utiliza calefacción se aumenta</u>	150,00 €
<u>Fianza</u>	200,00 €
<u>Deberán costear el servicio de seguridad si fuera preciso legalmente</u>	
SALÓN DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	
Celebración de matrimonios civiles	50,00 €
SALA DE JUNTAS DE LA TERCERA EDAD	
Asociación, empresa o colectivo con o sin ánimo de lucro	
La autorización tendrá validez por un sólo día.	10,00 €
OTROS LOCALES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	
Asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro	Por día 10,00 €
UTILIZACIÓN DE MESAS Y SILLAS de propiedad municipal	
para su uso fuera de las instalaciones	5 € día por mesa y 1 € por silla
Se exigirá una fianza mínima de 100 euros que será devuelta una vez comprobado que no ha habido deterioros o desperfectos. El transporte será por cuenta del solicitante	
UTILIZACIÓN DE ESCENARIOS	10 € módulo / día

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

**TEXTO VIGENTE:**

	Entrada
Niños de 7 a 13 años	2,50
De 14 años en adelante	3,50
De 60 años en adelante y pensionistas	2,50
	Bono

Niños de 7 a 13 años	25,00
De 14 años en adelante	38,50
Matrimonios	57,50
De 60 años en adelante, jubilados y pensionistas	30,00
Matrimonio de 60 años en adelante (los dos)	40,00
Matrimonio de jubilados y pensionistas	40,00

**SE PROPONE MODIFICAR EL SIGUIENTE APARTADO:**

<b>De 60 años en adelante, jubilados y pensionistas</b>	<b>Pasa de 30,00 € a 25,00 €</b>
---	----------------------------------

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA CALLE CAYO VELA**

**TEXTO VIGENTE:**

**Artículo 3.- Cuantía.-**

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Mensual: 30 €

Trimestral: 75 €

Semestral: 140 €

Anual (11 meses, por estar agosto cerrado): 220 €

Descuentos por minusvalía acreditada mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- 25 % de bonificación del grado del 50 % al 65 % de minusvalía.
- 50 % de bonificación del grado del 66 % al 75 % de minusvalía.
- Acceso gratuito para minusválías del grado del 75 % en adelante.

De 60 años en adelante: Bonificación del 50% (no acumulable a las bonificaciones por minusvalía).

**TEXTO MODIFICADO:**

**Artículo 3.- Cuantía.-**

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

**2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:**

**Sala fitness y sala spinning: 25 € mensual, 70 € trimestral y 125 € semestral.**

**Sala spinning 2 clases horario tarde (coincidente con horario escolar): 10 € mensual.**

**Sala spinning 5 clases horario tarde y noche: 20 € mensual.**

**La tarifa diaria será de 3 euros, que comprende cualquier tipo de uso.**

Descuentos por minusvalía acreditada mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- 25 % de bonificación del grado del 50 % al 65 % de minusvalía.
- 50 % de bonificación del grado del 66 % al 75 % de minusvalía.

- Acceso gratuito para minusválías del grado del 75 % en adelante.

De 60 años en adelante: Bonificación del 50% (no acumulable a las bonificaciones por minusvalía).

#### **4. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE BREA DE ARAGÓN**

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Brea de Aragón, con la redacción que a continuación se recoge:

En el último párrafo del artículo 1 donde pone:

“Los niños para su ingreso deberán tener, al menos, un año y a su vez deberán ser autónomos en su andar y no precisarán ayuda alguna para andar por parte de la educadora.”

Se modifica por el siguiente:

“Los niños para su ingreso deberán tener, al menos, un año.”

**SEGUNDO.** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### **5. MODIFICACIONES Nº1, 2 Y 3 DEL PRESUPUESTO DE 2014.**

Vistos los 150, 177 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que completa la mentada Ley en su aspecto presupuestario, así como de las Bases de Ejecución de esta Entidad, con el informe favorable del Secretario Interventor, se Acuerda:

**1º Aprobar inicialmente los expediente de modificación del Presupuesto de 2014:**

**Nº1: Crédito extraordinaria que se financia con nuevo ingreso.**

**Nº2: Transferencias de crédito.**

**Nº3: Incorporación de remanentes de crédito de 2013 para gastos con financiación afectada.**

2º Exponerlos al público en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º Publicar las modificaciones del presupuesto, aprobadas definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º Remitir copias de la modificación del presupuesto al Estado y a la Comunidad Autónoma."

Detalle de las Modificaciones:

<b>MODIFICACIÓN Nº1/2014</b>			
<b>Modalidad: Crédito extraordinario.</b>			
<b>Se financia con nuevo ingreso.</b>			
<b>Crédito extraordinario - Gastos</b>			
<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
		Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	
130	22799	Reparación fachada C/Oriente (ejecución subsidiaria)	8.410,00
<b>Nuevo Ingreso</b>			
	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
		Otros ingresos diversos	
	399-01	Cuotas ejecución subsidiaria Reparación fachada C/Oriente	8.410,00

<b>MODIFICACIÓN Nº2/2014</b>			
<b>Modalidad: Transferencias de crédito</b>			
Se imputa parcialmente el crédito de unas partidas a otras			
<b>Transferencias de crédito - Aumento de gastos</b>	<b>Inicial</b>	<b>Aumento</b>	<b>Modificado</b>

Programa	Económica	Denominación	Importe		
130	13000	Personal laboral	190.400,00	5.000,00	195.400,00
920	12000	Retribuciones funcionarios	66.000,00	300,00	66.300,00
230	16000	Seguridad Social	92.000,00	2.000,00	94.000,00
161	46500	Comarca Aranda: Potabilizadora	28.500,00	2.000,00	30.500,00
Total:			9.300,00		
Transferencias de crédito - Disminución de gastos			Inicial	Disminución	Modificado
Programa	Económica	Denominación	Importe		
130	22702	Limpieza edificios municipales	64.000,00	5.500,00	58.500,00
944	20900	Cánones CHE y otros	21.000,00	2.000,00	19.000,00
330	46504	Comarca: Mantenimiento Biblioteca	10.000,00	1.800,00	8.200,00
Total			9.300,00		

**MODIFICACIÓN N°3/2014**

**Modalidad: Incorporación de remanentes de crédito 2013 para gastos con financiación afectada**

Gasto		Incorporación remanente de crédito 2013	
Programa	Económica	Denominación	Importe
312	613	Piscina Municipal y Bar Restaurante	
		Anticipo 66% DPZ subvención Bar Piscina Plan PIEL 2013	56.666,67
		Ayuda Presidencia DPZ Botiquín Bar Piscina	30.000,00
		Total:	86.666,67
Ingreso			
	Económica	Denominación	Importe
	870.10	Para gastos con financiación afectada	86.666,67

**6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEL BAR RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA CALLE ORIENTE.**

**ANTECEDENTES:**

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Brea de Aragón de fecha 29-09-2014 se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto mediante tramitación simplificada, del contrato del suministro de Equipamiento para el Edificio del Bar de las Piscinas Municipales de Brea de Aragón.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 24.588,48 euros y 5.163,58 euros de IVA, que suman 29.752,06 euros, según separata redactada por el arquitecto D. José Morales Compés, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro con cargo a la aplicación presupuestaria 150.613 del Presupuesto Municipal de 2014.

TERCERO. Aprobar las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato que regirán el contrato por procedimiento abierto mediante tramitación simplificada.

CUARTO. Publicar en el Perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón anuncio de licitación, para que durante el plazo de diez días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Que por la unidad técnica de la entidad contratante se proceda a la recepción de las ofertas, valoración de las proposiciones y se eleve propuesta de adjudicación al Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

El anuncio de licitación de obras fue publicado en el Perfil del Contratante de Aragón de fecha 07-10-2014.

*En fecha 21-10-2014 se procedió a la apertura de la documentación administrativa de los sobres "A", declarándose admitidos a los ocho licitadores que presentaron ofertas en plazo.*

A continuación se procedió a la apertura y valoración de los sobres "B", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, con el siguiente resultado:

Calidad, funcionalidad, diseño y estética del material, mobiliario y equipamiento, indicando la mejora de las	Servicio mantenimiento y asistencia técnica y demás servicios postventa	<b>TOTAL</b>
---	---	--------------

	características técnicas.		
Nashitel S.L.	19	19	38
Manuel Benedí Rubio	16	20	36
Alarsa Hostelera S.L.	16	18	34
Comercial Binéfar S.A.	16	14	30
Juan Fuentes Baizán	15	14	29
El Corte Inglés S.A.	17	5	22
Electricidad Sierra Gregorio	5	10	15
CTejero Decoración S.L.	8	5	13

En fecha 28 de octubre de 2014 se procedió a la apertura y valoración de los sobres "C" (Proposición Económica), con el siguiente resultado:

	Oferta económica Sobre C € IVA no incluido	Puntuación Proposición Económica Sobre C
Manuel Benedí Rubio	18.859,36	50,00
Comercial Binéfar S.A.	18.900,00	49,89
Electricidad Sierra Gregorio	19.003,50	49,62
El Corte Inglés S.A.	19.858,59	47,48
Nashitel S.L.	19.995,00	47,16
Alarsa Hostelera S.L.	20.771,73	45,40
CTejero Decoración S.L.	21.513,62	43,83
Juan Fuentes Baizán	22.049,58	42,77

La suma de las valoraciones de los sobres "B" (Documentación técnica) y "B" (Proposición económica) es la siguiente:

Oferta económica Sobre C IVA no incluido	Puntuación Memoria Técnica sobre B	Puntuación Proposición Económica Sobre C	Suma Puntuaciones Sobres B y C
--	--	---	--------------------------------------

Manuel Benedí Rubio	18.859,36	36,00	50,00	86,00
Nashitel S.L.	19.995,00	38,00	47,16	85,16
Comercial Binéfar S.A.	18.900,00	30,00	49,89	79,89
Alarsa Hostelera S.L.	20.771,73	34,00	45,40	79,40
Juan Fuentes Baizán	22.049,58	29,00	42,77	71,77
El Corte Inglés S.A.	19.858,59	22,00	47,48	69,48
Electricidad Sierra Gregorio	19.003,50	15,00	49,62	64,62
CTejero Decoración S.L.	21.513,62	13,00	43,83	56,83

Vistas la suma de las puntuaciones de los sobres B y C y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima del pliego de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato, se procede por parte de la Unidad Técnica de Valoración a efectuar la propuesta de adjudicación a Manuel Benedí Rubio, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Mediante escrito de fecha 30-10-2014 remitido a D. Manuel Benedí Rubio (recibido el 31-10-2014) se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de la recepción de dicho requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Garantía Definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (5% 18.859,36): 947,97 euros.

El Arquitecto y Aparejador que forman parte de la Unidad Técnica de Valoración informan en fecha 10-11-2014 sobre los criterios de valoración de los sobres "B" (Memoria Técnica) aplicados en la sesión de fecha 21-10-2014 en el siguiente sentido:

*"A la vista de las ofertas presentadas en los sobres B de Memoria Técnica y solicitado por el Ayuntamiento de Brea de Aragón información sobre el criterio de valoración de las ofertas presentadas de las dos más favorables que son las de Nashitel y Manuel Benedí Rubio (Electrodomésticos Jobe) debemos indicar lo siguiente:*

*En cuanto a calidad, funcionalidad, diseño y estética del material, mobiliario y equipamiento incluyendo mejoras de las características técnicas nos pareció oportuno conceder una puntuación de 19 puntos a Nashitel y 16 a Jobe. Ello ha sido debido a que nos pareció a nuestro juicio que la primera de ellas ofrecía alguna pequeña mejora respecto a la segunda, aunque Fagor y Endesa ya no existen en el mercado y por tanto los repuestos serán difíciles de conseguir. Así mismo tuvimos en cuenta la oferta de colocar 3 estanterías y 1 botellero cámara sin costo alguno aunque ello no figuraba en el pliego de condiciones. El resto de características prácticamente son las mismas en ambos casos excepto que Jobe ofrece sillones con apoyabrazos en vez de sillas.*

*En cuanto al servicio de mantenimiento, asistencia técnica y demás servicios postventa creímos era de lógica conceder a Jobe la máxima puntuación de 20 puntos debido a que el mantenimiento y la garantía son ilimitados en el tiempo y cuantía y además de ello este industrial reside en el mismo Brea de Aragón con lo que el servicio es automático y en menos de 5 minutos está en el lugar, aparta de que ha trabajado en la zona durante 40 años a plena satisfacción de los usuarios. A Nashitel le concedimos 19 puntos ya que concedía 5 años de garantía de defectos, 2 revisiones anuales gratuitas y 15 años de piezas garantizadas y el servicio técnico está a una hora de Brea de Aragón, aunque tal vez la diferencia entre ambos debería haber sido algo mayor algo mayor de 1 punto.*

*Con estos condicionantes la puntuación de este sobre técnico según nuestro criterio sería de 38 puntos a Nashitel y de 36 a Jobe”.*

Por parte de D. Manuel Benedí Rubio se procede a presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato.

La garantía definitiva por importe de 947,97 euros se presenta en fecha 24-11-2014, en efectivo, en la cuenta del Ayuntamiento de Brea de Aragón abierta en Caja Rural de Jalón nº 3191 0100 65 4006830428.

Visto que la garantía definitiva se ha presentado 18 días hábiles después del requerimiento y que en el plazo de 10 días hábiles concedido para la presentación de la garantía no se solicitó prórroga para su presentación, el Secretario-Interventor, en informe de fecha 26-11-2014 emite informe en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no haberse constituido al garantía en el plazo señalado, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, debiéndose proceder a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En fecha 27-11-2014 D. Manuel Benedí Rubio presenta escrito en el que expone en síntesis lo siguiente:

Durante las fechas en que fue notificado el requerimiento para la presentación de la documentación le fue diagnosticado al licitador una grave enfermedad que le ha obligado a ausentarse de la localidad, por lo que el requerimiento no le fue realizado a él personalmente sino a su hijo, por lo que no pudo dar cumplimiento al requerimiento en el plazo señalado. Por todo ello concurre una causa de fuerza mayor ajena a su voluntad y que en ningún momento ha sido su intención ignorar el requerimiento. Se adjunta al escrito documentación acreditativa de la grave enfermedad del licitador.

El Secretario-Interventor, en informe de fecha 27-11-2014, informa lo siguiente:

Visto el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considera que la notificación se ha efectuado correctamente.

Atendiendo a la documentación presentada por el licitador, han existido motivos fundados para la solicitud de prórroga en la presentación de la documentación requerida, si bien dicha solicitud debería haberse presentado durante el plazo de diez días hábiles concedido en el requerimiento.

Se concluye en el citado informe, al igual que en anterior, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no haberse constituido al garantía en el plazo señalado, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, debiéndose proceder a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Sr. Alcalde considera que tanto el escrito presentado por el licitador propuesto como la documentación acreditativa de su grave enfermedad que ha adjuntado a dicho escrito, justifican el hecho de que la fianza se haya presentado con posterioridad y por tal motivo, la constitución de la garantía definitiva puede ser aceptada como válida y que se continúe en esta sesión con el proceso de adjudicación.

Debatido el asunto, oído el informe del Secretario-Interventor, se somete a votación y por 7 votos a favor y 2 abstenciones, se adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Adjudicar a D. Manuel Benedí Rubio, con NIF 73095473R, el contrato del suministro de Equipamiento para el Edificio del Bar de las Piscinas Municipales de Brea de Aragón, por un precio de 18.859,36 euros y 3.960,47 euros de IVA, que suman 22.819,83 euros, como candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 150.61300 del Presupuesto Municipal de 2014.

**TERCERO.** Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios. De forma simultánea a la notificación, publicar la adjudicación en el Perfil del contratante de Aragón.

**CUARTO.** Notificar al adjudicatario D. Manuel Benedí Rubio, para la firma del contrato.

El acuerdo se adopta con 7 votos favorables (Raúl García, I. Concepción Barriga, Ángel-Damián Pérez, Celestino Mir, M<sup>a</sup> Rosario Carreras, José Antonio Jaraba y Carlos M<sup>a</sup>. Beltrán y 2 abstenciones (Rosa-Elena Barcelona y D. Antonio-Pedro Benedí, éste último por tener parentesco de consanguinidad de 2º grado con el adjudicatario).

**7. ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURA ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL FACe. ACUERDOS FACTURA ELECTRÓNICA**

En relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL [www https://face.gob.es/](https://face.gob.es/) cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.** Impulsar que mediante Ordenanza, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**TERCERO.** Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500573.
- Código del órgano gestor: L01500573.
- Código de la unidad de tramitación: L01500573.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

**CUARTO.** Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y a la sede electrónica.

**QUINTO.** Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

## **8. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA**

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en sesión

ordinaria de fecha 27-12-2014, previa deliberación, y por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación,

## **ACUERDA**

**PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Factura Electrónica** con la redacción que a continuación se recoge:

**SEGUNDO.** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

### **Texto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA**

#### Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Brea de Aragón.

#### Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Brea de Aragón.

#### Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Brea de Aragón, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

#### Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Brea de Aragón podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE),

las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

#### Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Brea de Aragón. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

#### Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Brea de Aragón dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Brea de Aragón está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizaba, son:

- . Código de la oficina contable: L01500573.
- . Código del órgano gestor: L01500573.
- . Código de la unidad de tramitación: L01500573.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

### **9. CELEBRACIÓN FESTEJOS TAURINOS SAN BLAS 2015.**

Se solicita al Gobierno de Aragón la celebración de festejos taurinos populares en su modalidad de Festejos Taurinos Tradicionales para los días 31 de enero y 1 de febrero de 2015, según el siguiente horario:

Sábado 31 de enero: Vaquillas: De 17.00 a 19.00 horas

Toro de ronda: De 23.00 a 24.00 horas

Domingo 1 de febrero: Vaquillas: De 17.00 a 19.00 horas

### **10. INFORMACIÓN ECONÓMICA FIESTAS ROSARIO 2015**

Por parte de D. José Antonio Jaraba se da cuenta del resumen económico de las Fiestas del Rosario de 2014, comprensivo de la suma de los gastos e ingresos efectuados por el Ayuntamiento de Brea de Aragón y por la Comisión de Fiestas, con el siguiente resultado:

Resumen Fiestas Rosario Octubre 2013	Euros
Gastos	80.996
Ingresos	67.936
Déficit	13.060

Se agradece a la Comisión de Fiestas el trabajo y esfuerzo dedicados para la consecución de unas fiestas con múltiples y variados actos y notable participación ciudadana.

## **11. INFORMACIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 3º TRIMESTRE 2014.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da información de la ejecución del Presupuesto de 2014 respecto al 3º trimestre.

## **12. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Se da cuenta de **Recurso contencioso administrativo presentado por Gestora Inmobiliaria Agustín Plaza S.L. contra liquidación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** por transmisión realizada en escritura otorgada por el Notario D. Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer el 26-02-2014, con el nº 593 de protocolo.

Se remite la documentación del recurso al Registrador de la Propiedad de Calatayud, en virtud de las competencias de gestión, liquidación y recaudación del impuesto en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Brea de Aragón en fecha 29 de agosto de 2013.

Se da cuenta de **Recurso contencioso administrativo presentado por Sergio Villarte Marín, de reclamación por responsabilidad patrimonial** por golpe de vehículo conducido por Asunción Velilla López, esposa del recurrente con anclaje situado en aparcamiento junto Cuartel Guardia Civil.

**Ayudas complementarias** en el ámbito del Gabinete de la **Presidencia de la Diputación de Zaragoza** para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2014:

Arreglos en el Parque del Río Aranda: 6.888,34 euros.

Reparación de muro en Urbanización Oriente: 8.812,19 euros.

Se celebrará el **Festival de Bandas y Coral** el día 13 de diciembre en el Pabellón Municipal.

La **comida de la 3ª Edad y el festival de jotas** tendrán lugar el 14 de diciembre en el Pabellón Municipal.

## **13. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Dª Rosa-Elena Barcelona informa del **donativo efectuado por la sobrina de Lola Lemos** al Ayuntamiento de Brea de Aragón por importe de 75 euros así como su deseo de que se destine a la Asociación de Mujeres. La Corporación agradece la donación y el respeto a su voluntad sobre su destino.

Dª Rosa-Elena Barcelona pregunta al Sr. Alcalde por la **situación de los vertidos residuales en el río Aranda.**

El Sr. Alcalde responde que ha mantenido varias reuniones con instituciones para solucionar este problema. Contesta a Rosa-Elena Barcelona que siempre formula en los plenos la misma pregunta y si durante los cuatro años de su mandato de alcaldesa se preocupó de este problema.

Dª Dª Rosa-Elena Barcelona responde que en ese periodo la depuradora estaba en construcción y que una vez terminada, mantuvo contactos para intentar corregir el vertido no controlado.

El Sr. Alcalde añade que se han realizado obras en los términos municipales de Gotor e Illueca para que todos sus vertidos lleguen al colector general, de tal manera que ya no discurren por el cauce del río en Brea. Ante la observación de D. Celestino Mir de que el problema de Brea persiste, indica que el importe de las actuaciones que eran necesarias en Gotor e Illueca eran menores de los que son precisos en nuestro municipio.

D. Celestino Mir manifiesta al Sr. Alcalde que no debe enfadarse porque se le pregunte por este asunto.

El Sr. Alcalde contesta que no se enfada sino que al final del pleno siempre se le formula la misma pregunta.

Dª Rosa-Elena Barcelona pregunta sobre la posible rebaja en la **financiación de la Comarca en Guardería Infantil de Brea.**

El Sr. Alcalde contesta que, según sus noticias, la aportación de la Comarca al mantenimiento de la Guardería Infantil durante el año 2014 es la misma que la del año pasado.

D. Celestino Mir, a raíz del reciente fallecimiento de un jugador en un partido de fútbol, ruega se estudie solicitar ayuda para la adquisición de un **desfibrilador para el campo de fútbol municipal.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas veinte minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán